

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA No. 094

CALI (VALLE), 04 de julio de 2024  
Inicio: 09:30 AM Finaliza: 10:49 AM

I). JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, radicado bajo la partida No. 76001-31-05-003-2023-00474-00. En dicho proceso COLFONDOS S.A., llamó en garantía a ALIANZ SEGUROS DE VIDA S. A.	II). EDNA MARITZA NARVAEZ BALLEEN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., radicado bajo la partida No. 76001-31-05-003-2024-00127-00
--	---

<b>INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO</b> 760013105003-2023-00474-00 <b>Juez:</b> YENNY LORENA IDROBO LUNA <b>Demandante:</b> JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL <b>Apoderado de la parte demandante:</b> Dra. MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ <b>Apoderado COLPENSIONES:</b> Dra. SANDRA MILENA PALACIOS MENA <b>Apoderado COLFONDOS S.A.:</b> Dr. SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ <b>Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.:</b> Dr. CESAR AUGUSTO VIVERO MOLINA	<b>INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO</b> 760013105003-2024-00127-00 <b>Juez:</b> YENNY LORENA IDROBO LUNA <b>Demandante:</b> EDNA MARITZA NARVAEZ BALLEEN <b>Apoderado de la parte demandante:</b> Dra. MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ <b>Apoderado COLPENSIONES:</b> Dra. SANDRA MILENA PALACIOS MENA <b>Apoderado PORVENIR S.A.:</b> Dr. MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN.
--	--

**AUTO No. 215  
RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR**

NOMBRE	IDENTIFICACION	# TARJETA	CALIDAD	PARTE	PROCESO
MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ	1.036.671.534	390.119	APODERADA SUSTITUTA	DEMANDANTE	2023-474 y 2024-127
SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ	1.019.033.030	306.793	APODERADO PRINCIPAL	COLFONDOS S.A.	2023-474
CESAR AUGUSTO VIVERO MOLINA	1.116.263.969	354.370	APODERADO SUSTITUTO	ALLIANZ SEGUROS S.A.	2023-474
MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN	1.071.169.446	417.436	APODERADO PRINCIPAL	PORVENIR S.A.	2024-127

Se notifica en estrados.

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA No. 110  
PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRAMITE**

**CONCILIACION:** El tema a tratar es de estricto derecho, se declara clausurada esta etapa.

**DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se presentaron.

**SANEAMIENTO:** No se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

**FIJACION DEL LITIGIO:** Determinar si le asiste derecho a los demandantes a que se declare la ineficacia del traslado que hicieron del RPMPD al RAIS.

**DECRETO DE PRUEBAS:**

<b>Auto No. 1410 Proceso I RAD. 2023-00474</b>	<b>Auto No. 1411 Proceso II RAD. 2024-00127</b>
<b>PRIMERO:</b> Decretar a favor de las partes las siguientes:  <b>DEMANDANTE:</b> <b>DOCUMENTALES:</b> Folios 10 a 102 índice digital No. 01  <b>DEMANDADO COLPENSIONES:</b> <b>DOCUMENTALES:</b> Folio 10 a 304 índice digital No. 05, que incluye carpeta administrativa.	<b>PRIMERO:</b> Decretar a favor de las partes las siguientes:  <b>DEMANDANTE:</b> <b>DOCUMENTALES:</b> Folios 09 a 43 índice digital No. 01  <b>DEMANDADO COLPENSIONES:</b> <b>DOCUMENTALES:</b> Folio 09 a 191 índice digital No. 04, que incluye carpeta administrativa.

<p><b>INTERROGATORIO DE PARTE</b> al demandante.</p> <p><b>DEMANDADO COLFONDOS S.A.:</b>  <b>DOCUMENTALES:</b> Folios 18 a 145 índice digital No. 06  <b>INTERROGATORIO DE PARTE</b> al demandante</p> <p><b>LLAMAMIENTO EN GARANTIA:</b></p> <p><b>LLAMANTE EN GARANTIA COLFONDOS S.A.:</b>  <b>DOCUMENTALES:</b> Folios 151 a 212 índice digital No. 06</p> <p><b>LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS S.A.:</b>  <b>DOCUMENTALES:</b> Folios 53 a 171 índice digital No. 19  <b>INTERROGATORIO DE PARTE:</b> al demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Frente a las demás pruebas solicitadas por las partes, el despacho se abstendrá de decretar las mismas, por resultar innecesaria e inconducente de cara al objeto del litigio planteado.</p>	<p><b>INTERROGATORIO DE PARTE</b> al demandante.</p> <p><b>DEMANDADO PORVENIR S.A.:</b>  <b>DOCUMENTALES:</b> Folios 27 a 191 índice digital No. 05  <b>INTERROGATORIO DE PARTE</b> al demandante</p>
---	---

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 111  
PRACTICA DE PRUEBAS, CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION.**

<p align="center"><b>Sentencia No. 083  Proceso I RAD. 2023-00474</b></p>	<p align="center"><b>Sentencia No. 084  Proceso II RAD. 2024-00127</b></p>
<p><b>PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA</b> del traslado que hizo el señor <b>JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL</b> al Régimen de Ahorro Individual administrado por <b>COLFONDOS S.A.</b></p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>SE ORDENA</b> a <b>COLFONDOS S.A.</b>, trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, seguros previsionales con</p>	<p><b>PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA</b> del traslado que hizo la señora <b>EDNA MARITZA NARVAEZ BALLE</b> al Régimen de Ahorro Individual administrado por <b>PORVENIR S.A.</b></p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>SE ORDENA</b> a <b>PORVENIR S.A.</b>, trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, seguros previsionales con todos sus</p>

todos sus frutos e intereses, cuentas de rezago si las hay, bonos pensionales que se hubiesen emitido y recursos descontados para el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados , pertenecientes a la cuenta del señor **JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL** al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo cual, atendiendo la normatividad vigente se les otorga un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, previa reclamación administrativa que ante dichos fondos realice la parte activa de esta litis, la que se entiende agotada con la presentación de la presente decisión judicial.

**TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES** que proceda aceptar el traslado de **JOHN WILBERT SOLANO SANDOVAL** del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores señalados en el numeral anterior que tenga en su cuenta individual.

**CUARTO: ABSOLVER a ALIANZ SEGUROS DE VIDA S. A.**, de todas y cada una de las pretensiones que elevo en su contra **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

frutos e intereses, cuentas de rezago si las hay, bonos pensionales que se hubiesen emitido y recursos descontados para el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados , pertenecientes a la cuenta de la señora **EDNA MARITZA NARVAEZ BALLE** al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para lo cual, atendiendo la normatividad vigente se les otorga un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, previa reclamación administrativa que ante dichos fondos realice la parte activa de esta litis, la que se entiende agotada con la presentación de la presente decisión judicial.

**TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES** que proceda aceptar el traslado de **EDNA MARITZA NARVAEZ BALLE** del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores señalados en el numeral anterior que tenga en su cuenta individual.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte vencida en juicio. Se fija la suma de 1 SMMMLV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los fondos demandados.

**QUINTO: CONSULTAR** el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES.

<p><b>QUINTO: CONDENAR</b> en costas a la parte vencida en juicio. Se fija la suma de 1 SMMLV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los fondos demandados.</p> <p><b>SEXTO: CONSULTAR</b> el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES. en juicio.</p>	
--	--

<p align="center"><b>APELACION SENTENCIA No. 083</b></p>	<p align="center"><b>APELACION SENTENCIA No.084</b></p>
<p align="center"><b>Proceso I RAD.2023-00474</b></p>	<p align="center"><b>Proceso II RAD.2024-00127</b></p>
<p>APODERADO DE COLPENSIONES</p>	<p>APODERADO DE COLPENSIONES</p>
<p>APODERADO DE COLFONDOS S.A.</p>	<p>APODERADO DE PORVENIR S.A.</p>

**AUTO SUSTANCIACION No. 216**

En atención a los recursos presentados por los apoderados de las partes en los procesos de la referencia, se conceden en el efecto suspensivo y se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior Del Distrito De Cali para que surta dicho recurso.

Esta providencia se notifica a las partes y a sus apoderados en Estrados. Consta de un video MP4 audiencia virtual que se incorpora al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del C.P.T. S.S.

Se ordena remitir los expedientes al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Siendo las 10:49 AM se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.

  
**YENNY LORENA IDROBO LUNA**  
 JUEZ

  
**ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN**  
 SECRETARIO